



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019 HASTA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2019, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1925/2019 AL NÚMERO 1961/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 1925/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral de la candidata indicada en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 31 de julio de 2019 y finalizando con la reincorporación total y efectiva de la trabajadora de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de conserjes y limpiadoras, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 1926/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Por motivos de salud, reasignar al empleado municipal referido en la parte expositiva, al puesto de trabajo de Oficial de Servicios Múltiples, debiendo ser reevaluado en el plazo de tres meses desde su incorporación.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Prevención de Riesgos Laborales, al Negociado de Recursos Humanos, al Comité de Salud Laboral y a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 1927/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número seis, por importe de 18.745,51 euros, correspondiente a las obras denominadas “Reposición de servicios urbanísticos y pavimentación de las calles Isaac Peral y Rufino García Quesada”, así como la factura número 1907-3 de fecha 8 de julio de 2019, por importe de 18.745,51 euros, y ordenar el pago a la mercantil Servimar 2008, S.L.U.

DECRETO N° 1928/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 90/19 y las certificaciones de servicios correspondientes, y ordenar el pago, por el importe total de 626.119,58 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

DECRETO N° 1929/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 92/19, y ordenar el pago, por el importe total de 14.224,76 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

DECRETO N° 1930/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 49/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Asistencia, Formación y Eventos, S.L., por importe de 19.357,67 euros, que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comuniquen esta Resolución a la Concejal Delegada de Servicios Sociales, y a la Intervención Municipal, a sus efectos.



DECRETO N° 1931/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 48/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Onet Iberia Soluciones, S.A.U., que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, por importe de 31.625,78 euros, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Concejal Delegada de Servicios Sociales, y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 1932/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 52/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Eulen, S.A., de los meses de de los meses de abril y mayo de 2019, que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de vigilancia y salvamento en playas del Término Municipal, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución al Concejal Delegado de Protección Civil, y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 1933/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 51/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Ebone Servicios, Educación y Deporte, S.L., por importe de 10.155,70 €, por la prestación del servicio de vigilancia y salvamento en piscinas municipales, durante los meses de abril y mayo de 2019. y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y al Concejal Delegado de Protección Civil, a sus efectos.



DECRETO N° 1934/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 50/19, correspondiente a la factura de la mercantil Ambumar SYA, S.L., número 2019-44, por importe de 29.687,84 euros, por la prestación del servicio de Ambulancia Municipal de Urgencias durante el mes de mayo de 2019, y que continúe la tramitación de la misma.

SEGUNDO. Que se comuniquen esta Resolución a la Intervención municipal y al Concejal Delegado de Protección Civil, a sus efectos.

DECRETO N° 1935/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar a don y don autorización para la instalación temporal de un aparato de reproducción sonora en la terraza al aire libre vinculada a la actividad, situada en la calle Salón, sin número, de Santiago de la Ribera, bajo las siguientes condiciones:

A.- La presente autorización tendrá carácter temporal, y comprenderá el periodo comprendido entre las 16:00 y las 22:30 horas del día 6 de julio de 2019.

B.- La autorización quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada, incluso con carácter inmediato si ello fuere posible, si se superase en más de 10 db(A) los límites establecidos.

C.- La autorización cesará automáticamente y sin posibilidad alguna de prórroga llegado el día y hora final comprendido en la misma.

D.- Los niveles de emisión sonora al exterior no podrán superar, en ningún caso, los límites de inmisión indicados por el Ingeniero Municipal en los cuadros que figuran en la parte expositiva de esta resolución.

E.- La expiración por término de la autorización, o su revocación por cualquier otro motivo, no generará derecho indemnizatorio alguno a favor del titular o beneficiario de la misma. En tal sentido, el Ayuntamiento de San Javier se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguno como se ha indicado, si existen problemas por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

F.- La realización de la actividad para la que se concede la presente autorización deberá disponer de un equipo limitador-controlador que permita asegurar de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia, las emisiones superarán los límites establecidos en el Título III de la Ordenanza Municipal, con las siguientes características:

1.- Los aparatos de reproducción sonoros deberán disponer de un **limitador-controlador**, con las características descritas en la Ordenanza Municipal, que asegure que en el ambiente exterior



público no se supere el **nivel sonoro de 50 dB(A) durante la noche (después de las 24 h.) y 60 dB(A) durante el día**. Este limitador deberá llevar incorporado, y colocado suspendido en el centro de la zona de actuación, un **micrófono de ambiente** que será capaz de medir el efecto aditivo que produzca el nivel sonoro emitido por las personas que ocupen la terraza o festejo en cada momento. Así mismo el nivel de cualquier aparato de reproducción sonora instalado quedará restringido por este limitador al valor máximo anteriormente especificado. Además este limitador llevará un registrador inviolable de niveles alcanzados por el micrófono de ambiente, debiendo poseer el correspondiente certificado de instalación y regulación al nivel máximo permitido. Los datos de este registrador serán de fácil lectura. Debido a la dificultad natural del oído humano para valorar el nivel de volumen sonoro, este limitador presentará conectado un **display-indicador del volumen sonoro** registrado por el micrófono, en dB(A), que se situará en una zona de fácil visión por los artistas/operador de música y también el público, para permitirle adecuar su volumen de emisión a los límites establecidos. El autorizado quedará obligado, previamente a la puesta en funcionamiento, a presentar plano-croquis indicando la ubicación de los distintos elementos, y plano de situación de la actividad.

2.- No se permiten actuaciones en directo, debido a la imposibilidad de limitación acústica efectiva.

3.- El titular de la actividad, independientemente de los límites máximos en ambiente exterior establecidos, deberá respetar en todo momento los siguientes límites de inmisión de ruido:

VALORES LÍMITE DE RUIDO TRANSMITIDOS EN AMBIENTE EXTERIOR		
Uso del suelo	Nivel de ruido permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales.	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas Recreativas y deportivas no masivas.	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurante, bares, y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros	75	65

Valores límite de ruido transmitido a edificaciones colindantes con actividades			
USO DEL LOCAL	TIPO DE RECINTO	Nivel de ruido permitido. Índices de ruido Lkeq	
		DÍA	NOCHE
	Zonas de estancias	40	30



VIVIENDAS, RESIDENCIAL Y SANITARIO		Dormitorios	35	25
ADMINISTRATIVO Y OFICINAS	Y	Despachos profesionales	35	35
		Oficinas	40	40
COMERCIO Y RESTAURACIÓN	Y	Todos	40	40
EDUCATIVO, CULTURAL Y RELIGIOSO	Y	Aulas	35	35
		Salas de lectura	30	30

G.- La presente autorización se concede en precario, no generando precedente alguno en orden a futuras autorizaciones. Por ello se advierte expresamente a los interesados que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en este decreto, así como cualquier denuncia formulada, bien de oficio, bien a instancia de parte, constatada en este caso por los servicios municipales competentes, dará lugar, con carácter cautelar, a la revocación inmediata de la autorización, sin perjuicio, además, de las actuaciones sancionadoras que pudieran derivarse.

Segundo.- Que se notifique este decreto a los interesados y se comunique a los Negociados de Servicios Múltiples, Sanciones y Policía Local, a los efectos oportunos, y concretamente para que los servicios de inspección y de policía comprueben estas condiciones e indiquen los niveles de ruido que muestre el display-indicador en sus actas.

DECRETO Nº 1936/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 142.110 euros.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 89/19, y ordenar su pago, por el importe total de 142.110 euros.

DECRETO Nº 1937/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la nómina general correspondiente al mes de julio 2019 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 1.389.917,58 €.



SEGUNDO.- Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 23.066,63 €.

TERCERO.- Aprobar un gasto de 226.200,55 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

CUARTO.- Aprobar un gasto de 402.607,10 €, más un recargo de 60,65 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

QUINTO.- Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 91.655,89 € según el siguiente desglose:

- Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social: 10.202,60 €
- Cuotas Sindicales: 313,00 €
- Asistencia Sanitaria Privada: 7.532,80 €
- Reintegros y descuentos: 808,43 €
- Anticipos reintegrables: 5.375,10 €
- **Cuotas obreras trabajadores: 67.423,96 €**

SEXTO.- Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

DECRETO Nº 1938/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Avocar para este Alcalde las competencias relacionadas con la prórroga del contrato de la prestación del servicio de iluminación, sonorización y carga y descarga del material de los conciertos correspondientes al Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier.

Segundo.- Prorrogar durante un año, el contrato para la prestación del servicio de iluminación, sonorización y carga y descarga del material de los conciertos correspondientes al Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, adjudicado a don José Gabriel Ramírez Ramírez por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2017.



Tercero.- Autorizar y comprometer crédito por importe de 48.279,00 euros, iva incluido, con cargo al ejercicio de 2019, para hacer frente a los gastos derivados del contrato.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a la Intervención Municipal y al Director del Festival, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1939/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Avocar para este Alcalde las competencias relacionadas con la adjudicación del contrato del servicio de Personal diverso: Técnicos Auxiliares, maquinistas, personal de montaje, carga y descarga, sastrería y trabajos en altura para la 50ª Edición del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier.

Segundo.- Declarar válido el procedimiento abierto simplificado sumario tramitado para la contratación del servicio mencionado.

Tercero.- Adjudicar el contrato a la mercantil TMT Escenarios, S.L.U., con número de CIF.: B73568081, por importe de 23.353,00 euros IVA incluido, y demás condiciones indicadas en la oferta, por ser la única oferta presentada, admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP 2017, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Quinto.- Designar, como responsable del contrato, al Subdirector del Festival.

Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al responsable del contrato y al Negociado de Riesgos Laborales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1940/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Nombrar Alcalde de Pedanía de San Cayetano a D. Alfonso Jaén Ros.



Segundo.- Nombrar Alcaldesa de Barrio de la Ciudad del Aire a D^a. María Concepción de Sagarra de Azara.

Tercero.- Este Alcalde de Pedanía y esta Alcaldesa de Barrio tendrán el carácter de autoridad en el ejercicio de sus funciones municipales, en cuanto representantes de la Alcaldía del Municipio.

Cuarto.- La duración del mandato conferido estará sujeta a la del Alcalde que los ha nombrado, que podrá decretar su cese por el mismo procedimiento de su nombramiento.

Quinto.- Que el presente decreto se notifique a los interesados, y se de cuenta del mismo al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

DECRETO N° 1941/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar una ayuda económica por importe de 400 euros al alumno indicado en la parte expositiva de esta resolución, que ha realizado el itinerario formativo 5, del proyecto Apuesta Joven San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comunique a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1942/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la entidad adquirente de bienes afectos al pago de la deuda indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 894,40 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90361381		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2013	433,00
IBIU	2014	461,40

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1900670, ejercicios 2013 y 2014, por importe de 894,40 euros, a nombre de la entidad adquirente del objeto tributario.



Tercero.- Requerir a la entidad adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 894,40 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la entidad interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1943/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar el Decreto número 1819/2019, de fecha 10 de julio, en el sentido de que donde dice:

“Primero: Declarar prescritas las devoluciones de ingresos que se relacionan a continuación, por un importe total de 1.996,56 euros.

AÑO	N.I.F./C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
2014	7542544Q	Devolución autoliquidación 1157156	111,00
2014	B03966991	Devolución autoliquidación 1158355	80,00
2014	22481428D	Devolución recibos 717912,838854,972940	73,02
2014	B30509038	Devolución expediente licencia de obras 69/13	60,10
2014	74007253S	Devolución expediente licencia de apertura 24/13	153,32
2014	22156660R	Devolución recibo 1168279	67,50
2014	B83727289	Devolución expediente licencia de apertura 122/10	0,91
2014	B73217838	Devolución recibo 659715	227,19
2014	X1337349Z	Devolución recibos 667882,351244,440585	167,74
2014	22996077X	Devolución liquidación 1263402	91,10
2014	Y1516165L	Devolución liquidación 1163915	153,32
2014	22977749J	Devolución expediente licencia de apertura 79/04	9,01
2014	X6173021M	Devolución expediente licencia de apertura 52/10	71,67
2014	15481667E	Devolución liquidación 1166840	12,00



2014	77520267D	Devolución expediente licencia de apertura 112/11	95,77
2014	74429036R	Devolución expediente licencia de apertura 14/13	71,67
2014	22932264E	Devolución liquidación 1077399	100,00
2014	1180821R	Devolución liquidación 1278742	95,77
2014	22418551Z	Devolución liquidación 1281990	96,96
2006	44764152B	Devolución natación abril 2006	41,00
2003	23213893Q	Devolución campaña verano acondicionamiento físico	19,00
2012	34796959Y	Devolución 50% cuota natación	9,50
2002	21627337T	Devolución trimestre aerobio	30,05
2012	27454169N	Devolución psicomotricidad	16,23
2005	34801787G	Devolución clases de tenis	55,00
2012	22914802V	Devolución clases ritmo a tu ritmo	25,50
2014	99VARIOS	Devolución campaña verano acondicionamiento físico	16,56
2012	22930150R	Devolución matrícula fútbol	14,42
2012	74598317W	Devolución cuota abonado	8,41
2012	22924701A	Devolución cuota abonado	12,02
2012	99VARIOS	Devolución quincena natación	10,82

Debe decir:

“Primero: Declarar prescritas las devoluciones de ingresos que se relacionan a continuación, por un importe total de 1.876,71 euros.

AÑO	N.I.F./C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
2014	7542544Q	Devolución autoliquidación 1157156	36,00
2014	B03966991	Devolución autoliquidación 1158355	80,00
2014	22481428D	Devolución recibos 717912,838854,972940	73,02
2014	B30509038	Devolución expediente licencia de obras 69/13	60,10
2014	74007253S	Devolución expediente licencia de apertura 24/13	153,32
2014	22156660R	Devolución recibo 1168279	67,50
2014	B83727289	Devolución expediente licencia de apertura 122/10	0,91
2014	B73217838	Devolución recibo 659715	227,19
2014	X1337349Z	Devolución recibos	167,74



		667882,351244,440585	
2014	22996077X	Devolución liquidación 1263402	91,10
2014	Y1516165L	Devolución liquidación 1163915	153,32
2014	22977749J	Devolución expediente licencia de apertura 79/04	9,01
2014	X6173021M	Devolución expediente licencia de apertura 52/10	71,67
2014	15481667E	Devolución liquidación 1166840	12,00
2014	77520267D	Devolución expediente licencia de apertura 112/11	95,77
2014	74429036R	Devolución expediente licencia de apertura 14/13	71,67
2014	22932264E	Devolución liquidación 1077399	55,15
2014	1180821R	Devolución liquidación 1278742	95,77
2014	22418551Z	Devolución liquidación 1281990	96,96
2006	44764152B	Devolución natación abril 2006	41,00
2003	23213893Q	Devolución campaña verano acondicionamiento físico	19,00
2012	34796959Y	Devolución 50% cuota natación	9,50
2002	21627337T	Devolución trimestre aerobio	30,05
2012	27454169N	Devolución psicomotricidad	16,23
2005	34801787G	Devolución clases de tenis	55,00
2012	22914802V	Devolución clases ritmo a tu ritmo	25,50
2014	99VARIOS	Devolución campaña verano acondicionamiento físico	16,56
2012	22930150R	Devolución matrícula fútbol	14,42
2012	74598317W	Devolución cuota abonado	8,41
2012	22924701A	Devolución cuota abonado	12,02
2012	99VARIOS	Devolución quincena natación	10,82

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1944/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 53/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Astec Sistemas de Gestión



y Recaudación, S.L., que se relacionan en la parte expositiva de este acuerdo, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comuniquen esta Resolución al Concejal Delegado de Hacienda, a la Intervención municipal, y a la Tesorería municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 1945/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 94/19, y ordenar su pago, por el importe total total de 69.720,09 euros.

DECRETO N° 1946/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar a la mercantil Hoteles Devesa, Sociedad Limitada, autorización para la instalación temporal de un aparato de reproducción sonora en el hotel Poseidon La Manga Hotel & Spa, situado en la Gran Vía, Km 6,5, de La Manga del Mar Menor, bajo las siguientes condiciones:

A.- La presente autorización tendrá carácter temporal, y comprenderá el periodo comprendido entre las 18:00 y las 00:30 horas de los días 1 de junio al 30 de septiembre de 2019.

B.- La autorización quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada, incluso con carácter inmediato si ello fuere posible, si se superase en más de 10 db(A) los límites establecidos.

C.- La autorización cesará automáticamente y sin posibilidad alguna de prórroga llegado el día y hora final comprendido en la misma.

D.- Los niveles de emisión sonora al exterior no podrán superar, en ningún caso, los límites de inmisión indicados por el Ingeniero Municipal en los cuadros que figuran en la parte expositiva de esta resolución.

E.- La expiración por término de la autorización, o su revocación por cualquier otro motivo, no generará derecho indemnizatorio alguno a favor del titular o beneficiario de la misma. En tal sentido, el Ayuntamiento de San Javier se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguno como se ha indicado, si existen problemas por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

F.- La realización de la actividad para la que se concede la presente autorización deberá disponer de un equipo limitador-controlador que permita asegurar de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia, las emisiones superarán los límites establecidos en el Título III de la Ordenanza Municipal, con las siguientes características:



1.- Los aparatos de reproducción sonora deberán disponer de un **limitador-controlador**, con las características descritas en la Ordenanza Municipal, que asegure que en el ambiente exterior público no se supere el **nivel sonoro de 50 dB(A) durante la noche (después de las 24 h.) y 60 dB(A) durante el día**. Este limitador deberá llevar incorporado, y colocado suspendido en el centro de la zona de actuación, un **micrófono de ambiente** que será capaz de medir el efecto aditivo que produzca el nivel sonoro emitido por las personas que ocupen la terraza o festejo en cada momento. Así mismo el nivel de cualquier aparato de reproducción sonora instalado quedará restringido por este limitador al valor máximo anteriormente especificado. Además este limitador llevará un registrador inviolable de niveles alcanzados por el micrófono de ambiente, debiendo poseer el correspondiente certificado de instalación y regulación al nivel máximo permitido. Los datos de este registrador serán de fácil lectura. Debido a la dificultad natural del oído humano para valorar el nivel de volumen sonoro, este limitador presentará conectado un **display-indicador del volumen sonoro** registrado por el micrófono, en dB(A), que se situará en una zona de fácil visión por los artistas/operador de música y también el público, para permitirle adecuar su volumen de emisión a los límites establecidos. El autorizado quedará obligado, previamente a la puesta en funcionamiento, a presentar plano-croquis indicando la ubicación de los distintos elementos, y plano de situación de la actividad.

2.- No se permiten actuaciones en directo, debido a la imposibilidad de limitación acústica efectiva.

3.- El titular de la actividad, independientemente de los límites máximos en ambiente exterior establecidos, deberá respetar en todo momento los siguientes límites de inmisión de ruido:

VALORES LÍMITE DE RUIDO TRANSMITIDOS EN AMBIENTE EXTERIOR		
Uso del suelo	Nivel de ruido permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales.	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas Recreativas y deportivas no masivas.	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurante, bares, y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros	75	65

Valores límite de ruido transmitido a edificaciones colindantes con actividades		
USO DEL LOCAL	TIPO DE RECINTO	Nivel de ruido permitido. Índices de ruido Lkeq



		DÍA	NOCHE
VIVIENDAS, RESIDENCIAL Y SANITARIO	Zonas de estancias	40	30
	Dormitorios	35	25
ADMINISTRATIVO Y OFICINAS	Despachos profesionales	35	35
	Oficinas	40	40
COMERCIO Y RESTAURACIÓN	Todos	40	40
EDUCATIVO, CULTURAL Y RELIGIOSO	Aulas	35	35
	Salas de lectura	30	30

G.- La presente autorización se concede en precario, no generando precedente alguno en orden a futuras autorizaciones. Por ello se advierte expresamente a la interesada que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en este decreto, así como cualquier denuncia formulada, bien de oficio, bien a instancia de parte, constatada en este caso por los servicios municipales competentes, dará lugar, con carácter cautelar, a la revocación inmediata de la autorización, sin perjuicio, además, de las actuaciones sancionadoras que pudieran derivarse.

Segundo.- Que se notifique este decreto a la interesada y se comunique a los Negociados de Servicios Múltiples, Sanciones y Policía Local, a los efectos oportunos, y concretamente para que los servicios de inspección y de policía comprueben estas condiciones e indiquen los niveles de ruido que muestre el display-indicador en sus actas.

DECRETO N° 1947/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número cinco, por importe de 16.955,71 euros, correspondiente a las obras denominadas “Reposición de servicios urbanísticos y pavimentaciones de diversas calles y caminos en San Javier y pedanías en el año 2018, Lote 3”, así como la factura número C19-25, de fecha 16 de julio de 2019, por importe de 16.955,71 euros, y ordenar el pago a la mercantil Construcciones Sangonera, Sociedad Anónima.

DECRETO N° 1948/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número cinco, por importe de 6.821,80 euros, correspondiente a las obras denominadas “Renovación urbana de la Avenida Calderón de la Barca, calle Andrés Baquero y Avenida Aviación Española”, así como la factura número F-25-2019, de



fecha 1 de julio de 2019, por importe de 6.821,80 euros, y ordenar el pago a la mercantil Construcciones Manuel Noguera Gil, Sociedad Limitada.

DECRETO N° 1949/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número 12019000824 por un importe total de 30.136,52 euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

DECRETO N° 1950/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la generación de créditos número 14/19, en las siguientes partidas de gastos :

Partida	Denominación	Importe
33410-22699	Festival de Jazz. Otros gastos diversos	15.000,00 €
33420-22699	Festival de Teatro. Otros gastos diversos	10.700,00 €

Segundo.- Aprobar el alza del vigente presupuesto de ingresos, concretamente de la partida 421.90 “De otros organismos autónomos y agencias”, por importe de 25.700,00 €.

DECRETO N° 1951/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el expediente de generación de crédito número 13/19, en la siguiente partida del presupuesto de gastos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
43201/22699	Plan de Dinamización Turística “San Javier Ciudad del Aire”.	200.000,00 €



2.- La modificación al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 451.01 “Transferencias corrientes. De organismos administrativos de la Comunidad Autónoma de Murcia”, por importe de 200.000,00 euros.

DECRETO Nº 1952/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la generación de créditos número 15/19, en la siguiente partida de gastos :

Partida	Denominación	Importe
33410-22710	Festival de Jazz.Otras contrataciones	26.000,00 €

Segundo.- Aprobar el alza del vigente presupuesto de ingresos, concretamente de la partida 470.03 “Patrocinios y colaboraciones Festival de Jazz”, por importe de 26.000,00 €.

DECRETO Nº 1953/2019

Por el que se resuelve:

Primero.-Autorizar la transmisión de la licencia municipal de auto-taxi número 21, de la que es titular D., a favor de D.

La transmisión de la licencia lleva aparejada la del vehículo adscrito a la misma, un Volkswagen Touran, matrícula 8905 HRW.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación de derechos municipales:

-Tasa por transmisión de licencia tipo A**300,51 euros.**

Tercero.-Que se notifique la presente resolución a los interesados y se comunique al Negociado de Gestión Tributaria, a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de la expedición de la correspondiente autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos.

DECRETO Nº 1954/2019

Por el que se resuelve:



Primero.- Rectificar el decreto número 1810/2019, de 9 de julio, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Primero.- La estimación de la solicitud de devolución de la cantidad pagada de 450,52 euros, por ser ingreso indebido, en cuanto la obligación estaba extinta y sin que el referido ingreso produjera el efecto del pago.”

Debe decir:

“Primero.- La estimación de la solicitud de devolución de la cantidad pagada de 450,42 euros, por ser ingreso indebido, en cuanto la obligación estaba extinta y sin que el referido ingreso produjera el efecto del pago.”

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1955/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por la interesada, por los motivos indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1956/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la comunidad de propietarios del inmueble situado en la Urbanización Zambra I y II del polígono Z de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la ejecución de los trabajos de reparación de las zonas desprendidas de la celosía, por cuestiones de ornato, y que aporte certificado emitido por técnico competente en edificación sobre la estabilidad del resto de los revestimientos de la fachada, elemento común del edificio, debiendo en su caso, demoler y reponer las zonas de la celosía que según el certificado técnico no ofrezcan la debida seguridad.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Como medida cautelar, siempre que la propiedad no lo haya hecho ya, debe procederse, de inmediato, por la Brigada Municipal de Obras al vallado de la acera frente a la fachada del inmueble correspondiente para obligar al paso de peatones por la acera de enfrente, como medida cautelar de protección de personas y bienes, en tanto no se ejecutan las operaciones de restablecimiento precisas.

Cuarto.- Se ha de advertir a la comunidad de propietarios interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela de referencia, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado, así como a la Brigada Municipal de Obras y a la Policía Local, para que coloquen y vigilen el vallado de protección señalado.

DECRETO Nº 1957/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el fresado y reposición de capa de rodadura, en la Avenida Pinatar, número 85, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.



- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 1.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	3318,09 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	115,13 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1958/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el cruce de traza de Iryda con tubería para red de riego, en el Paraje Los Buenos, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.



- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- la interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1000,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	35,00 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1959/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la reparación de una tubería de agua, en el Lugar Aljibe Largo, número 84, de San Javier.



Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- La interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	600,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	21,00 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1960/2019

Por el que se resuelve:



Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la construcción de 14 metros lineales de acera, en el Polígono Y, parcela 189, dúplex I, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	750,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	26,25 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 1961/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución subsidiaria, por este Ayuntamiento y a costa de la comunidad de propietarios obligada, de lo ordenado por decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 33/2018, de 11 de enero, y que consiste en el desmantelamiento de la puerta corredera y demolición del vallado realizados en la urbanización Las Brisas III, parcela con referencia catastral, situada en el Km.11 de La Manga del Mar Menor, siendo el coste aproximado de estos trabajos, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de abril de 2018, obrante en el expediente, de 300,00 euros.

Segundo. - Conceder a la comunidad de propietarios interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, advirtiendo a dicha comunidad de propietarios que, una vez finalizada la audiencia y sin perjuicio de lo que de la misma resulte, se dictará resolución fijando día y hora para la ejecución de las operaciones descritas en el punto anterior.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.